



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ESTABLECEN REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE
DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2021-MPS

Chimbote, **30 DIC. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

VISTOS: El Informe N° 274-2021-GAT-MPS, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que establece un régimen temporal de beneficios de regularización de deudas por Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Infracciones de Tránsito y/o Transporte Urbano e Interurbano, Multas Administrativas, Tasas de Derecho por Depósito Municipal, Tasa de Ocupación de la Vía Pública y Tasa de Servicios Públicos de Uso de Mercados, cuyo objetivo es otorgar facilidades a los infractores y administrados de la Municipalidad Provincial del Santa a fin de que puedan cancelar y sincerar su estado actual de adeudos y como una medida de mitigar el impacto económico como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 y su Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatoria D.S. N° 003-2014-MTC, señalan que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre; así como la emisión de normatividad de la materia y recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto mayor en las perspectivas de crecimiento económico del país, siendo que las medidas de inmovilización social de ámbito nacional dadas por consideraciones sanitarias han representado menores niveles de ingresos económicos así como menor actividad en el sector de transporte terrestre, lo que ha generado menores ingresos debido a la escasez de demanda, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las familias y actividades de transporte, base de la economía nacional;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el criterio adoptado por esta corporación edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios y no tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrados que aún no han cumplido con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

Estando a lo expuesto en los informes de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ESTABLECEN REGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 1° - FINALIDAD

OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COACTIVA, con carácter general, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objetivo de incentivar la regularización de sus obligaciones tributarias vencidas y por vencer que comprende el presente ejercicio y no tributarias pendientes de pago al 30 de NOVIEMBRE del 2021.

ARTÍCULO 2° - ALCANCE

Los beneficios señalados comprenden:

- La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2002 al 2021.
- Los intereses tributarios
- Las multas tributarias.
- Las sanciones por Infracciones al reglamento de tránsito respecto de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia del Santa,
- Las sanciones por infracciones administrativas establecidas por la O.M. N° 035-2007-MPS, O.M. N° 006-2014-MPS y demás ordenanzas que regulan el pago de multas administrativas.
- La Tasa de Derecho de Depósito Municipal,
- Tasa de Ocupación de La Vía Pública, y,
- Tasa de Servicios Públicos de Uso de Mercados y otras tasas similares de mercados.

ARTÍCULO 3°.- DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo 2° pendientes de pago hasta el 30 de noviembre del 2021.

En el caso de las deudas tributarias por concepto Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Público No Deportivos, Impuesto de Alcabala y, demás obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentre en cobranza vía coactiva, también se suspenderá el cobro de costas y gastos procesales.

Se exceptúa del presente beneficio a los contribuyentes y/o administrados que tengan proceso de tasación y/o remate de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 4°.- DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Tasa de Arbitrios Municipales de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

010

A) Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios Municipales, quedando pendiente de pago el Impuesto Predial.

Arbitrios de Limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	70%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2018	60%	100%
Deuda generada del año 2019	50%	100%
Deuda generada del año 2020	30%	100%
Deuda generada del año 2021	20%	100%

B) Sólo si está al día y/o cancela el Impuesto Predial conjuntamente con la Tasa de Arbitrios Municipales.

Arbitrios de Limpieza pública, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	80%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2018	70%	100%
Deuda generada del año 2019	60%	100%
Deuda generada del año 2020	40%	100%
Deuda generada del año 2021	30%	100%

ARTÍCULO 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN PROCESO DE COBRANZA.

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por multas tributarias por Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular contenidas en las Resoluciones de Multa Tributaria, por las infracciones tipificadas en los Artículos 176°, 177° y 178° del TUO del Código Tributario y sus modificatorias y reguladas mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPS vía ordinaria y/o coactiva.

ARTÍCULO 6°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN Y/O SUBVALUACIÓN.

Otorgar por medio de la presente ordenanza el beneficio de **condonación del 100%** de las **multas tributarias** para la inscripción y/o regularización de:

- Contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluadores y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.
- Contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y que presenten voluntariamente su declaración jurada de **Impuesto al Patrimonio Vehicular**.

ARTÍCULO 7°.- BENEFICIOS DE DESCUENTO POR PAGO AL CONTADO DERIVADAS DE DEUDAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

Dispóngase el beneficio de descuento por pago al contado sobre el **SALDO DEL VALOR ORIGINAL DE LA MULTA DE TRANSITO y PEATONAL**; para aquellas deudas administrativas existentes hasta el 30 de noviembre del 2021, según la siguiente escala.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

FECHA DE PAPELETAS IMPUESTAS	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Hasta el 31.12.2016	90%
Desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2018	80%
Desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2020	60%
Desde el 01.01.2021 hasta el 31.11.2021	50%

Los descuentos señalados comprenden también los montos de revalidación de licencia de conducir vencida.

En el caso de existir descuentos establecidos por ley por cancelación dentro del plazo legal, el presente descuento no se aplicará.

ARTÍCULO 8°.- DE LA TASA DE DERECHO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** sobre el total liquidado a los vehículos internados en el Depósito Municipal al 30/11/2021.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Multas Administrativas derivadas del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas contenidas en las Resoluciones de Multas y Multas Directas acotadas sobre las papeletas de infracción, como se indica:

MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO
Deuda generada hasta el 31.12.2016	90%
Deuda generada del 01.01.2017 hasta el 31.12.2020	80%
Deuda generada del 01.01.2021 hasta el 30.11.2021	70%

En el caso de Multas administrativas **por construir sin Licencia de Edificación (Construcción)**, el **descuento será del 90%** para todos los periodos señalados impuestas al 30.11.2021.

El pago de la Multa Administrativa, no implica la interrupción de procedimiento que impone sanciones no pecuniarias o la ejecución de estas según sea el caso.

ARTÍCULO 10°.- DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE USO DE MERCADOS.

Otorgar el beneficio de **descuento del 90%** por pago al contado de las deudas por **Tasa de servicios públicos de uso de mercados**, regulada mediante Ordenanza Municipal N° 014-2003-MPS y demás disposiciones afines y/o complementarias, por las deudas liquidadas al 30.11.2021.

El presente beneficio no comprende las deudas por tasa de servicio público de uso de mercados referido a los mercados que cuenten con expediente de privatización en trámite y/o aprobado.

ARTÍCULO 11°.- DE LA TASA DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA.

Otorgar el beneficio de **descuentos del 90%** por pago al contado de las deudas por Tasa de Ocupación de Vía Pública, por las deudas liquidadas al 30.11.2021.

ARTÍCULO 12.- DESISTIMIENTO

a). El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de sus deudas; por tal motivo, éste deberá desistirse de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento, para lo cual deberá **presentar por trámite documentario el escrito pertinente**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 010

b). Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO 13°.- DEL LEVANTAMIENTO DEL PROCESO COACTIVO Y/O MEDIDAS CAUTELARES.

Con el acogimiento al beneficio y cancelación total de las deudas, se levantarán las medidas cautelares trabadas respecto de la deuda acogida y se suspenderá el procedimiento de cobranza coactiva iniciada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzaran a los contribuyentes y/o deudores, responsables e infractores que a la fecha gozaran de algún beneficio de fraccionamiento de pago y/o hayan realizado pagos a cuenta, siempre que cancelen al contado el saldo de la deuda con el beneficio señalado, según corresponda. El beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

Segunda.- Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución alguna bajo ningún concepto.

Asimismo, en ningún caso procederá la devolución por concepto de gastos y/o costas procesales canceladas con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- El presente beneficio regirá a partir del día siguiente de su publicación teniendo como fecha de vigencia hasta el 28 de febrero del 2022.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y demás órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional su amplia difusión.

Quinta.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 002-2021-MPS y Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPS y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Buiceño Franco
ALCALDE